

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, esta empresa cuenta con un sistema interno de información.

Para la gestión de dicho sistema, y también de acuerdo con lo que establece la Ley, se ha designado una persona física como Responsable del Sistema interno de información (RSI) independiente que tiene como función principal la de recibir, gestionar y coordinar el procedimiento al respecto de las denuncias recibidas a través de los Canales de Denuncias, impulsar las investigaciones que sean necesarias, verificar la integridad y veracidad de las informaciones aportadas e instar la correcta resolución de los expedientes que se tramiten, procediendo de acuerdo con el siguiente:

ACCESO AL CANAL INTERNO

El canal interno contará con un acceso web en la página de la sociedad www.invisahoteles.com accesible desde el apartado “Condiciones legales/ Canal de denuncias”

Las características del canal interno y los principios que rigen su funcionamiento son:

- Garantía de confidencialidad de la identidad del informante en las comunicaciones a través del canal interno y durante el proceso.
- Posibilidad de mantener la comunicación con el informante y si se considera necesario solicitarle información adicional.
- Posibilidad de presentar comunicaciones anónimas.
- Derecho de la persona afectada a que se le mantenga informado sobre las acciones u omisiones que se estipulen y a ser oída en cualquier momento.
- Principio de presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Actuando bajo el respeto de las disposiciones sobre protección de datos previstas en la Ley.
- Remisión en su caso de datos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.
- Remisión en su caso de la información al Ministerio Fiscal u Autoridad judicial competente.

ACUSE DE RECIBO

El RSI será el encargado de enviar al informante un acuse de recibo de la denuncia en un plazo no superior a **SIETE (7.-) días** naturales desde su recepción por la misma vía por la que recibió la comunicación, salvo que el denunciante solicite expresamente no recibir ningún tipo de comunicación o que la presentación se haya realizado de forma anónima.

ANÁLISIS INICIAL

Toda vez recibida la denuncia, el RSI procederá a la valoración inicial de su contenido a fin de evaluar si la información se ajusta al ámbito de aplicación previsto en el artículo 2, decidiendo sobre la admisión o no de la denuncia.

FASE DE INVESTIGACIÓN Y CONCLUSIONES

El desarrollo del procedimiento de denuncia se divide en dos fases:

Fase de investigación: En esta fase se comprende la recepción y evaluación inicial de la denuncia, la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de evidencias que aporten validez a los hechos denunciados. Las acciones de investigación pueden contemplar:

- Ampliación la información de los hechos.
- Requerir nuevas evidencias y/o pruebas al informante para mejorar el proceso de investigación.
- Concertar entrevistas con las personas implicadas.
- Revisar aquella información relativa a la relación profesional de los implicados siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad de los implicados.

Cualquier otra acción que considere necesaria RSI para continuar con el proceso de investigación, respetando la normativa vigente en Protección de Datos.

Fase de Conclusiones: Admitida a trámite la comunicación y tras realizar el análisis de las evidencias, pruebas aportadas el RSI, finalizará su actuación determinando una de las siguientes acciones:

- Archivo de la denuncia por no apreciarse infracción.
- Remisión de la comunicación a la autoridad competente si se apreciare indicios de delito.
- La comunicación de información al Comité de Dirección o, en su caso, al Consejo de Administración competente si estimara que los hechos comunicados pudieran ser constitutivos de falta grave o muy grave.

El RSI ofrecerá una respuesta tras las actuaciones de investigación que durará como máximo **TRES (3.-) meses** desde que se recibiera la denuncia, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación de los hechos en cuyo caso, este se podrá extender hasta un máximo de otros TRES (3.-) meses adicionales.

Transcurridos este plazo, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos denunciados y en su caso, por las autoridades competentes o en procesos judiciales, pero no se conservarán en el propio sistema de información de denuncias internas.

DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE

El canal de denuncias debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y/o moralmente deshonesto, supondrá una infracción de la buena fe que debe regir en las relaciones de trabajo, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Por ello, si tras el análisis por parte del RSI, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

I.- se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;

II.- se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, en coordinación con el RIS se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;

III.-se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al Comité de Dirección o, en su caso, al Consejo de Administración, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN

El RSI garantiza la confidencialidad del informante y la protección de sus datos de carácter personal. Transcurrido el plazo de **TRES (3) meses** desde la formulación de la denuncia, los datos serán suprimidos del sistema interno del canal de denuncias, salvo con la finalidad de dejar evidencias del funcionamiento del sistema. Exclusivamente en los casos en lo que esté desarrollándose un procedimiento de investigación, podrán ser conservados en medios externos, y accesibles exclusivamente por el RSI responsable de su gestión.

El sistema interno contará con un Libro-Registro de las denuncias recibidas que todo caso, garantizará los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y solo se podrá acceder a él mediante petición de la Autoridad judicial competente y bajo la tutela de aquella.